

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

Huépil, 11 de Diciembre del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N°: 4232 / 2019.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3914 del 28 de Diciembre de 2018.-
5. EL Memo N°331 de fecha 29 de Diciembre del 2019 del Director DAEM, que solicita ampliación de contrato asesor Jurídico a Honorarios para que realice cobranzas subsidios incapacidad laboral pendientes.-
6. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel a Través del Departamento de Educación y el Sr. NICOLAS CACERES CARRILLO., R.U.T [REDACTED] (asesoría jurídica cobranza subsidios incapacidad laboral y otros) para que realice el servicio Indicado.
7. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 6 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** Contratos de Prestación de Servicios del Sr. NICOLAS CACERES CARRILLO., R.U.T [REDACTED] (asesoría jurídica cobranza subsidios incapacidad laboral) para que realice el servicio Indicado. como se detalla:

| SERVICIO | PERIODO | ASESOR JURIDICO | VALOR |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| Asesoría jurídica cobranza subsidios incapacidad laboral y otros años 2013 al 2017.- | 01/12/2019 al 31/12/2019.- | NICOLAS CACERES CARRILLO., R.U.T [REDACTED] | \$1.333.333.- 10% Impto. Incluido- |

2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem [REDACTED] del presupuesto vigente de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO E. PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Of. Partes
- Finanzas DAEM (3)

JSV/JGEPL/UMRR/AMHV/issv.-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "ASESORIA JURIDICA"

En Huépil, con fecha 11 de Diciembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° 69.141.801-4, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y Don Nicolás Patricio de Jesús Cáceres Carrillo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en Av. Tucapel N° 116 de Huépil, Comuna de Tucapel, vienen en convenir el siguiente contrato:

PRIMERA: El Departamento de Educación de la Municipalidad de Tucapel, requiere realizar asesoría jurídica, a fin de determinar el real estado de licencias medicas pendientes de pago por parte de Caja de Compensación Los Andes, ISAPRES, así como aquellas que fueron pagadas y no reembolsadas por funcionarios dependientes de este departamento, durante los años 2013 a 2017. Para llevar a cabo esta prestación de servicios, es necesario desarrollar un trabajo de recopilación y análisis de información con el mayor detalle posible, a fin de determinar los montos posibles de recuperar, además de aquellos que se encuentran prescritos, filtrar dichos antecedentes y así realizar las acciones tanto administrativas como judiciales que correspondan, para lograr la recuperación de los dineros adeudados. Recurrir y solicitar pronunciamientos a Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), COMPIN, entre otras, a fin de determinar el marco jurídico que permita desarrollar las actividades señaladas. Proponer alternativas de solución contenciosas como no contenciosas, desarrollar sistema de gestión que permitan optimizar recursos y logrará una mejora en los procesos de recuperación de licencias médicas.

Emitirá informes jurídicos a petición del alcalde; administrador Municipal, Director DAEM entre otros.

SEGUNDA: Deberá entregar informes durante el contrato, con los detalles de las labores realizadas, además de informar de la situación del estado de licencias entregando una clara orientación respecto del cobro de ellas y posibles mecanismos jurídicos como administrativos, de regularización y control a seguir ante la superioridad pagadora y regulatoria.

TERCERA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Nicolás Patricio de Jesús Cáceres Carrillo como asesor jurídico.

En cuanto a las materias competentes sobre devolución de gastos de transporte y/o alojamiento, siempre y cuando el municipio le encargue cometidos o funciones fuera de la comuna de Tucapel, para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán visados previamente por el Alcalde; Jefe DAEM y/o Jefe de Finanzas.

| Desde - hasta | SERVICIO | MONTO |
|--------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| 01 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2019 | Asesoría Jurídica | \$1.333.333.- Impto. Inc. |

CUARTA: El Prestador dispondrá de toda la información necesaria para realizar su labor, esto es el acceso a todos los sistemas del departamento, además de toda la documentación que requiera.

QUINTA: Los Honorarios a percibir por la prestadora serán de \$ 1.333.333.- (Un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) mensuales, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente, posterior entrega de los informes requeridos para tal pago, visados por el Director del Departamento de Educación.

SEXTA: El prestador no será considerada trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N°21.133 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondiera por el presente contrato.

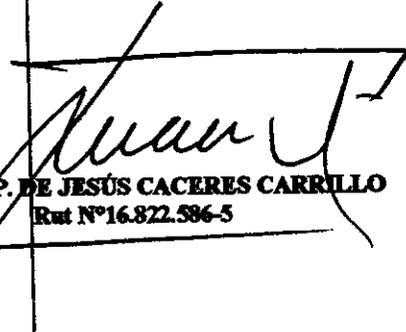
OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días, además de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.

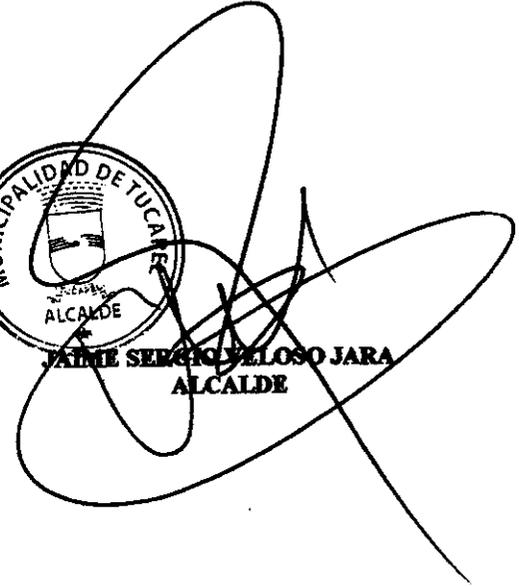
d) Infringir el deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud del presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


NICOLAS P. DE JESÚS CACERES CARRILLO
Rut N°16.822.586-5




JAIME SERGIO PELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Of. Partes (2)
- Finanzas DAEM (2)
- JSVJ/GEPL/.../.../.../.../...

